



ASAMBLEA
23º periodo de sesiones
Punto 6 del orden del día

A 23/Res.945
25 febrero 2004
Original: INGLÉS

Resolución A.945(23)

**Adoptada el 24 de noviembre de 2003
(Punto 6 del orden del día)**

**ENMIENDAS DE 1991 AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA
ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL
(Institucionalización del Comité de Facilitación)**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO la resolución A.640(16), mediante la cual decidió que en su decimoséptimo periodo de sesiones ordinario tomaría las medidas necesarias para adoptar enmiendas al Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional (Convenio constitutivo de la OMI) a fin de institucionalizar el Comité de Facilitación en dicho Convenio constitutivo,

RECORDANDO la resolución A.724(17), adoptada el 7 de noviembre de 1991, relativa a la aprobación de enmiendas al Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional (en adelante denominadas las enmiendas de 1991),

RECORDANDO TAMBIÉN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Convenio constitutivo de la OMI, las enmiendas de 1991 entrarán en vigor doce meses después de que dos tercios de los Miembros de la Organización hayan depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas los instrumentos de aceptación requeridos,

RECORDANDO ASIMISMO la resolución C.75(88), adoptada por el Consejo el 14 de junio de 2002, en la que el Consejo instaba a los Gobiernos Miembros que aún no lo hubieran hecho a que aceptasen a la mayor brevedad posible las enmiendas de 1991, con el fin de lograr los dos tercios de Miembros de la Organización necesarios para hacer efectiva la institucionalización del Comité de Facilitación,

REAFIRMANDO la importancia de la entrada en vigor de las enmiendas de 1991 para reforzar aún más la facilitación del tráfico marítimo internacional mediante la institucionalización del Comité de Facilitación,

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.

PREOCUPADA porque, tras haber transcurrido doce años desde la adopción de las enmiendas de 1991, no se ha logrado todavía el número de aceptaciones requeridas para su entrada en vigor, necesitándose aún otras treinta aceptaciones para llegar a los dos tercios necesarios de los Gobiernos Miembros de la OMI,

HACIENDO HINCAPIÉ en que la aceptación de las enmiendas de 1991 no tiene repercusiones financieras para los Gobiernos Miembros,

HACIENDO HINCAPIÉ TAMBIÉN en que la aceptación de las enmiendas de 1991 y el hecho de pasar a ser parte en el Convenio de Facilitación son dos cosas distintas, y que la aceptación de las enmiendas de 1991 puede efectuarse independientemente de la ratificación del Convenio de Facilitación,

TOMANDO NOTA con agradecimiento de los considerables esfuerzos realizados por el Secretario General, ante la preocupación de los Gobiernos Miembros por el lento ritmo de aceptación de las enmiendas antedichas, para ponerse en contacto con los Gobiernos Miembros que no habían aceptado las enmiendas de 1991 y alentarlos a que examinaran pronto esta cuestión y tomaran las medidas pertinentes,

CONSCIENTE del examen estratégico del Convenio de Facilitación que está realizando el Comité de Facilitación, en el que se tienen en cuenta los avances tanto tecnológicos como de otra índole en el ámbito del tráfico marítimo internacional, incluidos los relacionados con la protección marítima y portuaria,

EXPRESANDO SU CONFIANZA en que el Comité de Facilitación continuará realizando una contribución importante a la facilitación del tráfico marítimo internacional, a la que los Gobiernos Miembros, el sector, la gente de mar y los viajeros atribuyen una importancia cada vez mayor,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación formulada por el Consejo en su 90º periodo de sesiones,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN las medidas ya adoptadas por los Gobiernos Miembros para aceptar las enmiendas de 1991;
2. INSTA a los Gobiernos Miembros que todavía no han aceptado las enmiendas de 1991 a que lo hagan tan pronto como sea posible con el fin de lograr que entren en vigor sin más demora, y conseguir de esta manera la institucionalización del Comité de Facilitación;
3. PIDE al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para alentar a los Gobiernos Miembros a aceptar las enmiendas de 1991 y prestar asistencia a los Miembros que la necesiten;
4. PIDE ADEMÁS al Consejo que mantenga sometida a examen esta cuestión y adopte las medidas que sean oportunas.